REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Nueve (09) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **204004089001-2023-00330**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: WENDIS TATIANA ORTA SAENZ
Demandado: JHON JAIRO QUINTERO ROSADO

La parte demandante **WENDIS TATIANA ORTA SAENZ** en contra de **JHON JAIRO QUINTERO ROSADO** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título ejecutivo de Acta de Conciliación.

En auto de fecha junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JHON JAIRO QUINTERO ROSADO** donde se notificó a la parte demandada a través de conducta concluyente en la fecha de julio dieciocho (18) de dos mil Veintitrés (2023) conforme al artículo 301 del código general del proceso, quien no contesto la demanda, por lo tanto no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demando no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría; las agencias en derecho se incluirá por la suma de **SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) M/C** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_74____

_10/10/2023__

Hora 8:A.M./

Hora 8:A.M./

Published Galvis Baldovino
Secretaria